



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	652	Fecha:	08 DE JUNIO DE 2015
ACTUALIZACION DE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS SEGÚN 661 DEL 23 DE ABRIL DEL 2014			

Contribuyente:	CHAPARRO CHAPARRO JOSEFINA AURA ADELIA Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CHAPARRO HERNANDEZ LEONOR
NIT o CC:	24112261 Y 24105828
Predio Numero:	010204300009000
Dirección Del Inmueble:	T 1 5 40 S In
Dirección De Cobro:	T 1 5 40 S In

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que CHAPARRO CHAPARRO JOSEFINA AURA ADELIA Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CHAPARRO HERNANDEZ LEONOR, quien (es) se identifica(n) con la cedula(s) de ciudadanía y/o NIT 24112261 Y 24105828, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010204300009000, ubicado en T 1 5 40 S In, en el Municipio de Sogamoso.

Que teniendo en cuenta que la Señora , CHAPARRO HERNANDEZ LEONOR -, es fallecida, es pertinente realizar el cobro a los herederos determinados e indeterminados de conformidad con el artículo 793 del E:T el cual reza " Responden con el contribuye te en el pago del tributo 1- Los herederos y legatarios por las obligaciones del causante y de la sucesión ilíquida a prorrata de sus respectivas cuotas hereditarias o legados y sin perjuicio del beneficio de inventario"

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso Incluyente

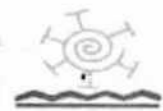
Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUA MOX ciudad del sol



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	--	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 652 del 08 de junio de 2016

AÑO	%M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2003	9.00	839,000	11,100	31,382	0	0	333	0	2,220	0	0	45,035
2004	9.00	876,000	12,000	31,451	0	0	360	0	2,400	0	0	46,211
2005	12.00	920,000	25,000	62,944	0	0	500	0	5,000	0	0	93,444
2006	12.00	961,000	27,000	59,624	0	0	540	0	5,400	0	0	92,564
2007	12.00	999,000	29,000	56,938	0	0	580	0	5,800	0	0	92,318
2008	12.00	1,039,000	31,000	51,098	0	0	620	0	6,200	0	0	88,918
2009	12.00	1,124,000	33,000	44,088	0	0	660	0	6,600	0	0	84,348
2010	12.00	1,124,000	34,000	36,832	0	0	680	0	6,800	0	0	78,312
2011	12.00	1,158,000	36,000	30,566	0	0	720	0	7,200	0	0	74,486
2012	12.00	1,193,000	38,000	21,119	0	0	760	0	0	0	0	59,879
2013	7.00	4,626,000	32,382	5,407	0	0	648	0	0	0	0	38,437
2014	7.00	4,765,000	33,355	0	0	0	667	0	0	0	0	34,022
TOTALES			341,837	431,449	0	0	7,068	0	47,620	0	0	827,974

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
 Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

Sogamoso Incluyente

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"